

SUMA DEL PRIVILEGIO.

TIENE privilegio de su Magestad Lope de Vega Carpio, para poder imprimir por tiempo de diez años la catorzena parte de sus comedias, ò la persona que su poder tuviere, so las penas en el contenidas. Su data en Madrid à veynte y feys dias del mes de Deziembre, de mil y feyscientos y diez y nueue años.

Pedro de Contreras.

TASSA.

YO Diego Gonzalez de Villarroel, Escriuano de Camara de su Magestad, de los que en su Consejo residen, doy fee, que auiedo se visto por los señores del, un libro intitulado, La parte decima quarta de comedias, Compuesto, por Lope de Vega Carpio, que con licencia de los dichos señores fue impresso: tassaron cada pliego de los del dicho libro a quatro maravedis, y a este respeto mãdaron se vendiesse, y no à mas, y que esta tassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren, y para que de ello conste de pedimiento de la parte del dicho Lope de Vega Carpio, doy esta fee, en Madrid a doze dias del mes de Junio de mil seyscientos y veynte años.

Diego Gonçalez de Villarroel.

Tiene setenta y quatro pliegos, que a los dichos quatro maravedis cada pliego, monta ocho reales y veynte y quatro maravedis,

FEE DE ERRATAS.

ESTE libro intitulado catorzena parte de las comedias de lope de Vega Carpio, corresponde con su original. Madrid, y Junio. 7. de 1620.

El Licenciado Murcia de la Llanza.

APRO.

APROVACION.

Del señor Doctor Andres de Aresti, Canonigo de
la santa Iglesia de Toledo, y Vicario General
de la villa de Madrid.

HE Hecho ver este libro intitulado, Parte cator-
ze de las comedias de Lope de Vega Carpio,
y no cõtiene cosa contra nuestra santa Fè, y buenas cos-
tumbres; antes se pueden sacar del muchos provechos,
escarmientos, y auisos, y afsi de mi parte le aprueuo, y
doy licencia, para que se pueda imprimir. En Madrid
à 23 de Octubre de 1619.

El Doctor Andres
de Aresti.

EL